

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTECANTOS**

Elevado a definitivo tras no presentarse reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen jurídico y de las condiciones de utilización de los puntos de compostaje de Fuentecantos, aprobada de forma definitiva en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2019, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO
Y DE LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS PUNTOS
DE COMPOSTAJE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Fuentecantos tiene entre sus prioridades la prevención en la generación de residuos y la mejora de su gestión. Este hecho queda reflejado en la firma de la Declaración de Emergencia Climática. En todos estos documentos se establecen medidas para la prevención y también para la mejora del medio ambiente y la gestión de los residuos.

Entre las medidas previstas se encuentra la implantación de la actividad del autocompostaje y del compostaje colectivo de los biorresiduos de origen doméstico. Esas iniciativas son modos de gestión de los biorresiduos generados en los domicilios y son complementarias al servicio general de recogida de residuos. Por tanto, este modo de gestión posibilita detraer de este servicio una cierta cantidad de residuos. Estas son algunas de las ventajas de ello:

- Se cierra el ciclo de la materia orgánica, al dar valor al residuo como recurso.
- Al cerrar el ciclo en el mismo municipio, no es necesario el transporte de estos biorresiduos y se derivan menos a las plantas de tratamiento.
- El compost producido puede ser utilizado como abono en vez de otros abonos químicos y por tanto, se mejora la fertilidad, estructura y funcionalidad de la tierra.
- Tiene un efecto positivo en la sensibilización y formación de la ciudadanía con respecto al medio ambiente ya que cada persona participa en el proceso de gestión de los residuos que ella misma genera.
- Además, esta forma de gestión de residuos aporta beneficios culturales y sociales y se puede alinear con otras iniciativas de la comarca fomentando la participación ciudadana y logrando un pueblo más activo.

Entendiendo la importancia del compostaje de los biorresiduos domésticos, ponemos en marcha un proyecto piloto de compostaje colectivo. En ese proyecto se habilitará en terreno municipal varios puntos para el compostaje colectivo en el que hasta el momento, tiene un máximo de 25 familias. Además, algunos ciudadanos y ciudadanas están realizando autocompostaje en espacios privados.

El siguiente paso es ampliar esta iniciativa y ofrecer la oportunidad de gestionar sus residuos domésticos mediante compostaje de forma voluntaria a todo aquel que desee hacerlo.

BOPSO-24-28022020



Para que todo esto funcione debidamente, es necesario regular la gestión adecuada de esos espacios, regulando asimismo los derechos y deberes de aquellos ciudadanos y ciudadanas dispuestos a gestionar sus biorresiduos domésticos mediante compostaje.

Para la redacción de esta ordenanza, se ha estudiado la siguiente normativa estatal y autonómica vigente.

Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de protección del medio ambiente del País Vasco.

Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación y la lista europea de residuos.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Real Decreto 506/2013, de 28 de julio, sobre productos fertilizantes.

Además de la normativa mencionada, también se ha estudiado la normativa europea (Reglamento 1069/2009).

Además se ha analizado diferentes modelos y normativas de carácter internacional que regulan tanto el compostaje comunitario como el autocompostaje.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo de esta ordenanza es regular el compostaje de proximidad de los biorresiduos domésticos generados en Fuentecantos, estableciendo su régimen, condiciones de emplazamiento de los puntos de compostaje, y derechos y deberes de las personas usuarias. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- La instalación, mantenimiento, utilización y seguimiento de los espacios donde se lleve a cabo dicho proceso.
- La utilización del compost en función de su calidad.
- La gestión de los/las ciudadanos/as que participan de manera voluntaria en el proceso de compostaje.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La normativa será de aplicación en los siguientes ámbitos:

- En los procesos de compostaje de proximidad de los biorresiduos de origen doméstico, cuando éstos se realicen mediante procesos biológicos aerobios y termófilos y en elementos de compostaje de pequeño tamaño.
- En los puntos de compostaje colectivo instalados tanto en suelo público como privado, así como en los elementos que los componen.
- A las personas participantes en los procesos de autocompostaje y compostaje colectivo.

Artículo 3.- Definiciones

BOPSO-24-28022020



Autocompostaje o compostaje doméstico: Es la gestión de los biorresiduos en el propio domicilio, de forma individual y mediante un proceso de compostaje.

Compostaje colectivo o comunitario: Es la gestión de los biorresiduos por parte de varios vecinos y vecinas en un espacio común mediante compostaje.

Biorresiduo: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos. (Ley 22/2011).

Estructurante: Biorresiduos eco, habitualmente conseguido en parques y jardines (ramas de poda, hojas secas, paja y restos de plantas). El estructurante aporta carbono al proceso y reduce la humedad.

Residuos domésticos: Residuos generados en los hogares como consecuencia de la actividad doméstica. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. (Ley 22/2011).

Compostaje de proximidad: Proceso de compostaje que se realiza cerca del Jugar en el que se producen los residuos y que se realiza voluntariamente por las personas que producen los residuos; incluye el compostaje colectivo y el autocompostaje.

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar. (Ley 22/2011).

Compost: Abono orgánico obtenido a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado. (Ley 22/2011).

Compostador: Recipiente donde se lleva a cabo el proceso de compostaje.

Punto de compostaje: Lugar donde se realiza el proceso de compostaje colectivo.

Este punto está debidamente acondicionado para llevar a cabo el proceso de compostaje y en él encontramos el compostador y los utensilios necesarios para realizar el compostaje.

Compostaje: Proceso biológico aerobio y termófilo para conseguir compost mediante la descomposición controlada de biorresiduos. (Ley 22/2011).

Las fases del proceso son las siguientes:

- Fase de descomposición: Esta fase se reconoce por la elevada actividad microbiana. Los hongos y bacterias transforman el material acumulado consiguiendo temperaturas muy altas de hasta 70°C.

- Fase de maduración: Una vez que los microorganismos han descompuesto la materia orgánica, los insectos (escarabajo, lombriz, ...) la estabilizan y la desmenuzan.

Maestro/a compostador/a: Es la persona responsable del seguimiento del proceso de compostaje en cada punto de compostaje.

Recipiente para el biorresiduo: Recipiente pequeño para depositar los biorresiduos generados en casa antes de llevarlos al compostador.

CAPÍTULO II

IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE COMPOSTAJE

Artículo 4.- Modelos de puntos de compostaje.

1.- Los puntos de compostaje dispondrán como mínimo de las siguientes partes:

- Zona de depósito y descomposición de residuos



- Zona para dejar el estructurante

2.- El Ayuntamiento de Fuentecantos ha definido los siguientes modelos de puntos de compostaje a implantar en el municipio. Estos modelos podrán ser adaptados en función de las innovaciones que puedan irse produciendo.

A) Puntos de compostaje compuestos por compostadores: Este punto está compuesto por dos compostadores contruidos de pallets de 300 o 700 litros, por tanto tiene un volumen máximo de 1,4 m³. Da servicio a un grupo de 1 a 30 familias. Además, junto a él, se dejará señalizado el punto para guardar el estructurante. Las dimensiones aproximadas de este tipo de punto de compostaje son: 1 m de largo, 1,2 m de ancho y 1 m de alto.

Artículo 5. - Ubicación de los puntos de compostaje

1.- Los puntos de compostaje se instalarán prioritariamente en espacios verdes, nunca en las aceras y en zonas peatonales, zonas de protección de la naturaleza o perímetros de protección de captaciones de agua.

2.- Requisitos para la ubicación:

A) Los puntos de compostaje deberán como mínimo mantener las siguientes distancias a zonas habitadas y otros espacios sensibles (centros de salud, cauces de rios, zonas comerciales...): 1 metro como mínimo.

B) Se velará para que los puntos de compostaje queden integrados en el entorno.

3.- Los puntos de compostaje mencionados anteriormente se podrán implantar tanto en suelo público como privado. En este último caso se requerirá autorización municipal en aplicación de la legislación urbanística.

4.- La persona promotora deberá presentar una solicitud al Ayuntamiento junto con un plano de emplazamiento del futuro punto de compostaje. La autorización municipal es independiente de los acuerdos que la legislación civil, común o especial, establezca como necesarios para la implantación de punto de compostaje. A la vista de la documentación aportada o de la complementaria que se requiera a la persona promotora, el órgano competente decidirá si autoriza o deniega la implantación, o la somete a una serie de condiciones en función de las ordenanzas urbanísticas.

5.- Se evitará colocar en suelo público municipal compostadores individuales para el auto-compostaje.

6.- La entrada a los puntos de compostaje estará diseñada para que los bomberos y servicios de rescate puedan intervenir fácilmente. El camino de entrada se mantendrá limpio y libre de cualquier objeto que pueda impedir el acceso.

Artículo 6.- Cuidado de los puntos de compostaje

1.- El cuidado incluye los trabajos de conservación, reparación y limpieza de los puntos de compostaje y los elementos que lo componen.

2.- Queda prohibida toda actividad que pueda dañar los puntos de compostaje, los elementos que lo componen y el material allí guardado; igualmente queda prohibida cualquier manipulación que pueda poner en riesgo o dificultar el trabajo de los usuarios y usuarias, así como verter cualquier residuo que perjudique al proceso, pudiendo ser este sancionable.

BOPSO-24-28022020

*Artículo 7.- Responsabilidades*

1.- El Ayuntamiento de Fuentecantos será el responsable de los trabajos técnicos asociados a la implantación de los puntos de compostaje, tales como la planificación de la ubicación de los puntos de compostaje en el municipio.

2.- El Ayuntamiento de Fuentecantos será el responsable de la aprobación y adecuación de los puntos de compostaje así como de la conservación y reparación de los elementos que los componen.

3.- El mantenimiento de los puntos de compostaje en las condiciones de higiene limpieza adecuadas será responsabilidad del Ayuntamiento de Fuentecantos.

CAPÍTULO III**DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE COMPOSTAJE***Artículo 8.- Materiales*

1.- Todas las personas que se inscriban para participar en el compostaje recibirán la información necesaria para llevar a cabo el proceso. Los materiales corresponden a la titularidad privada de cada participante.

2.- El material para hacer compostaje (compostador) será suministrado por el Ayuntamiento. También adecuará el punto de compostaje.

Artículo 9.- Tipos de biorresiduos domésticos que podrán ser compostados en los compostadores.

En los puntos de compostaje podrán compostarse los biorresiduos domésticos que aparecen en la siguiente tabla (con el código LER):

200101/Papel y cartón:	Papel de cocina libre de tinta (sin estar sucio de detergente) otro
200108/Residuos biodegradables de cocina y restaurantes:	Restos crudos de verduras y frutas Restos de comida preparada y pan Restos de carne y pescado Cáscaras de huevo, marisco, frutos secos y huesos Yogures y zumos caducados. Restos de café e infusiones
200201/Residuos biodegradable de parques	Hierba y hojas secas Ramas de poda Hierba húmeda de jardines y restos

Artículo 10.- Tipos de biorresiduos domésticos que no podrán compostarse en compostadores.

200101/Papel y cartón: Periódicos y papeles
Cartones
Los tubos de papel de cocina

200302/Residuos del mercado

020103/Residuos de tejidos vegetales

020106/Orina y excrementos de animal.

020107/Residuos forestales

020202/Residuos de tejidos animales.

020501/Residuos derivados de la industria para hacer productos lácteos.

02601/Residuos derivados de la industria para productos de panadería y repostería.



Artículo 11.- Depósito de residuos

- 1.- Queda prohibido llevar al punto de compostaje residuos que no estén recogidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, sean del tipo que sean.
- 2.- Asimismo, queda prohibido depositar fuera del compostador los biorresiduos domésticos considerados aptos para el compostaje señalados en el art. 9.
- 3.- Los biorresiduos domésticos se depositarán sueltos dentro del compostador y no en bolsas.
- 4.- Las personas participantes depositarán los biorresiduos domésticos en los compostadores siguiendo las indicaciones que se ofrezcan en las sesiones de formación y en la guía para compostar que tendrán a su disposición.
- 5.- Los biorresiduos domésticos podrán depositarse en los compostadores cualquier día de la semana y a cualquier hora.

Artículo 12.- Estructurante

- 1.- Los residuos biodegradables de parques y jardines municipales (ramas de poda y hojas secas) se usarán como estructurante en el proceso de compostaje.
- 2.- El estructurante estará a disposición de las personas participantes en el compostaje, colectivo en los propios puntos de compostaje.
- 3.- El Ayuntamiento será el encargado de poner a disposición de los usuarios y usuarias el estructurante en los puntos de compostaje o en los puntos habilitados a tal efecto en el municipio, así como si algún usuario necesitara estructurante para su autocompostaje.

Artículo 13 - Condiciones y medidas a adoptar en el proceso de compostaje

- 1.- El proceso de compostaje comienza con una fase aerobia de descomposición que se produce al mezclar los residuos domésticos depositados. A continuación, prosigue con la fase de maduración; en esta fase no se depositan más residuos y el material se va estabilizando.
- 2.- Las personas participantes comenzarán aportando residuos triturado o en un tamaño pequeño en uno de los compostadores. En el momento en que éstos se llenen por completo, el/la maestro/a compostador/a se encargará de cerrarlos con llave para que pueda comenzar la fase de maduración. En este momento, las personas participantes comenzarán un nuevo proceso aportando residuos en otro compostador o en otro compartimento de la caseta.
- 3.- Al finalizar la fase de maduración, el compost estará listo para ser utilizado, el/la maestro/a compostador/a abrirá el compostador o la caseta y las personas participantes podrán coger el compost que necesiten tras lo cual procederán a pasarlo por un tamiz para conseguir un material de mejor calidad. Si la cantidad de compost obtenida es mayor que la demanda existente el Ayuntamiento se encargará de gestionar lo que quede. Se repartirá proporcionalmente a todos los inscritos.
- 4.- El proceso se deberá llevar a cabo sin generar molestias a las personas ni impactos sobre el medio ambiente, para ello es necesario garantizar que el compostaje se realice en las condiciones adecuadas, destacando entre ellas la importancia de asegurar el mantenimiento de las condiciones aerobias durante todo el proceso. Para cumplir estas condiciones, los participantes llevarán a cabo el proceso siguiendo las indicaciones ofrecidas en las sesiones de formación y en la guía para compostar que tendrán a su disposición; el/la maestro/a compostador/a realizará la mezcla del compost y el seguimiento del proceso y además, el Ayuntamiento pondrá a disposición del proceso los recursos, utensilios, tareas de seguimiento necesarias.

BOPSO-24-28022020



Artículo 14.- Seguimiento.

1.- Se realizará el seguimiento periódico del proceso de compostaje llevado a cabo por las personas inscritas, tanto si hacen compostaje colectivo como autocompostaje.

2.- Los parámetros mínimos que se medirán o examinarán periódicamente son los siguientes:

- Temperatura.
- Humedad.
- Proporción de material seco/material húmedo.
- Periodicidad de aireación.

CAPÍTULO IV

CONTROL DE LA CALIDAD DEL COMPOST OBTENIDO Y SU UTILIZACIÓN

Las medidas establecidas en este capítulo serán aplicables al compost obtenido a través del compostaje colectivo realizado en Fuentecantos.

Artículo 15.- Objetivo del control de calidad

Se debe controlar y conocer la calidad física, química y biológica del compost para garantizar que se obtiene un compost estable e higienizado de manera que su uso no sea perjudicial para la salud de las personas ni para el medio ambiente.

Artículo 16.- Parámetros de calidad

1.- El compost obtenido en los puntos de compostaje de Fuentecantos deberá cumplir lo establecido en la normativa sobre productos fertilizantes, es decir, cumplirá los parámetros físico-químicos establecidos y no superará límites máximos de microorganismos y metales pesados recogidos en la normativa. En la actualidad, la normativa en vigor es el Real Decreto 506/2013 (EE) y se tendrá en cuenta esta norma así como sus modificaciones posteriores.

2.- Cuando el compost obtenido no cumpla los parámetros establecidos se tratará como residuo. En este caso el Ayuntamiento será responsable de gestionar adecuadamente este residuo.

Artículo 17.- Frecuencia de los análisis

El análisis del compost obtenido en cada punto de compostaje ubicado tanto en suelo municipal público como privado se realizará a la finalización del ciclo de compostaje.

Si durante cinco años consecutivos el compost obtenido cumple con los parámetros de calidad, el control pasará a realizarse una vez cada dos años.

Artículo 18.- Condiciones de uso

1.- El compost obtenido en los puntos de compostaje de Fuentecantos no podrá utilizarse como abono de productos que vayan a ser comercializados.

2.- El Ayuntamiento, será el encargado de comunicar a los usuarios y usuarias del compost obtenido las recomendaciones para su uso y las buenas prácticas en función de la calidad del compost obtenido.

Artículo 19.- Responsabilidades

El Ayuntamiento será el responsable de realizar el control de calidad del compost obtenido en el proceso de compostaje colectivo llevado a cabo tanto en suelo municipal público como privado.

CAPÍTULO V

DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DE LOS PUNTOS DE COMPOSTAJE

Artículo 20.- Inscripción



1.- Toda persona interesada en realizar autocompostaje o compostaje colectivo en el municipio deberá inscribirse en el Ayuntamiento de Fuentecantos.

2.- El Ayuntamiento de Fuentecantos dispondrá de un Libro Registro de usuarios y usuarias en el que se anotarán las altas y bajas y otras incidencias.

3.- En la siguiente tabla se refleja el número de participantes recomendados para cada modelo:

<i>Autocompostaje</i>	<i>Un compostador</i>	<i>1-6 familias</i>
Compostaje colectivo	Puntos de compostaje compuesto por compostadores	1-30 familias

4.- Entre las personas que dispongan de jardín o huerta se priorizará la práctica de autocompostaje frente a la práctica de compostaje colectivo.

Artículo 21.- Figura del/a maestro/a compostador/a

1.- La figura del/a maestro/a compostador/a es exclusiva de los procesos de compostaje colectivo.

2.- El/la maestro/a compostador/a será un/a trabajador/a del Ayuntamiento de Fuentecantos o una persona cualificada por su profesión.

3.- El/la maestro/a compostador/a deberá realizar como mínimo los siguientes trabajos:

- Periódicamente deberá airear el compost, mezclándolo.

- En caso de existir algún problema deberá comunicarlo al ayuntamiento.

- En caso de que falte estructurante deberá comunicarlo al ayuntamiento.

- Cuando los compostadores o los compartimentos de las casetas estén llenos deberá cerrarlos con llave para que se lleve a cabo la fase de maduración. Una vez completo este proceso, los abrirá para que los participantes puedan coger compost.

- Será la persona que hará de enlace entre el ayuntamiento y/o la Mancomunidad y el resto de participantes; entre los trabajos de intermediación estará el de comunicar al ayuntamiento o Mancomunidad cuando el compost ya esté maduro y comunicar a la Mancomunidad cuando proceda tomar muestras.

Artículo 22 - Sesiones de formación

1.- El Ayuntamiento de Fuentecantos , preparará e impartirá las sesiones de formación en compostaje.

2.- Todas las personas que vayan a hacer compostaje colectivo en suelo municipal público y suelo privado del municipio y aquellas que vayan a hacer autocompostaje deberán acudir a sesiones formativas.

Artículo 23 -Asistencia técnica

El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de asistencia técnica dirigido a las personas participantes a través de guías.

Artículo 24.- Baja del/la usuario/a

Toda persona que no desee seguir haciendo compostaje podrá darse de baja comunicando su decisión y entregando el material recibido al Ayuntamiento de Fuentecantos.

CAPÍTULO VI BONIFICACIONES

Los sujetos pasivos de la tasa del servicio de recogida de residuos que se hayan inscrito en el Ayuntamiento para compostar los biorresiduos domésticos podrán o no, obtener bonificacio-



nes en la tasa relativa a la recogida de residuos, siempre y cuando está la contemple. La cantidad bonificada será definida anualmente en las Ordenanzas fiscales.

CAPÍTULO VII

DE LA INSPECCIÓN Y CONTROL Y DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 25.- Inspección y control

El Ayuntamiento de Fuentecantos será el encargado de inspeccionar que los puntos de compostaje y sus elementos se utilizan correctamente.

Artículo 26.- Deberes de las personas usuarias

1.- En función de esta Ordenanza, los deberes de los usuarios y usuarias serán las siguientes:

- No se colocarán objetos que puedan impedir la entrada al punto de compostaje.
- No depositar en el punto de compostaje ninguno de los residuos recogidos en el artículo 10 de esta ordenanza.
- No depositar los residuos fuera del compostador.
- No depositar los residuos en el compostador dentro de una bolsa.
- No extraer el compost del punto de compostaje antes de que esté permitido.
- Acudir a las sesiones formativas de compostaje.
- En caso de darse de baja, entregar en buenas condiciones el material recibido.
- No estropear los puntos de compostaje o los elementos que lo componen y no perder o robar el material allí guardado.
- No llevar a cabo cualquier manipulación en los puntos de compostaje que pueda crear riesgo o dificultar el trabajo de los usuarios y las usuarias.
- Facilitar que se realicen los trabajos de seguimiento en los procesos de compostaje.

2.- El incumplimiento de los deberes establecidos en la presente Ordenanza podrá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento por cualquier ciudadano/a, por los usuarios y usuarias de los puntos de compostaje o por el personal responsable del cuidado de estos puntos. Estas personas comunicarán, si son conocidos, los datos referentes al infractor y al deber incumplido.

3.- Si como consecuencia de los deberes incumplidos se ocasionasen molestias graves convenientemente acreditadas a las personas, el Ayuntamiento establecerá las medidas correctoras oportunas y si aun así no se soluciona el problema, el Ayuntamiento tendrá facultad para cerrar el punto de compostaje.

CAPÍTULO VIII

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

Artículo 27 - Reparación de daños y perjuicios

1.- Las personas que causen daños en los puntos de compostaje o en cualquier elemento o material asociado a aquellos deberán abonar los daños producidos.

2.- Constatado y acreditado el incumplimiento de cualquier deber, el Ayuntamiento apercibirá al/a la usuario/a expresamente sobre su infracción. En caso de un apercibimiento puede sancionar con una multa de 0 a 20 €, cuando existan dos apercibimientos la multa puede oscilar de 20 a 60 €, al tercer apercibimiento o cuando el incumplimiento haya supuesto una daño grave al funcionamiento del punto de compostaje, el Ayuntamiento podrá aplicar una multa desde 60 € a 200 €, previa audiencia al interesado, y tomar la decisión de expulsarle del sistema.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 24

Viernes, 28 de febrero de 2020

3.- En todos los casos, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1, se exigirá la reparación de los daños y perjuicios causados, en procedimiento en el que se determinará el importe y se dará audiencia al/a la interesado/a para que pueda realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Fuentecantos, 17 de febrero de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 432

BOPSO-24-28022020